



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA N° 1755 – 14

EXPEDIENTE N° 1774 – 14

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **diez horas** del dia **treinta de Diciembre**, del año **2014**, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante don **ROBERTO ANGULO LOPEZ**, con D.N.I. N° 00095526, con domicilio en Jr. Miguel Aljovin N° 231 Of. 29-C, Segundo Piso, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de la parte invitada **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA**, con domicilio en Av. Nicolás de Ayllon N° 2931, Cuarto Piso, Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades, teniendo diez minutos de tolerancia en ambos casos: **La Primera el día martes 23 de Diciembre del año 2014 a las nueve horas (09:00A.M.)**; y **la Segunda el día martes 30 de Diciembre de 2014 a las diez horas (10:00 A.M.)**, y no habiendo asistido a ninguna de estas sesiones la parte invitada **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA**.

Se deja constancia de la asistencia de: La parte solicitante don **ROBERTO ANGULO LOPEZ**

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 1755 – 2014**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1774- 14

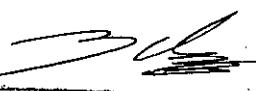
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

1. Que, la parte invitada **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA** cumpla con la obligación de hacer respecto a notificar formalmente la Penalización para que ejerza su derecho a la defensa de la parte solicitante don **ROBERTO ANGULO LOPEZ**.
 2. Que, la parte invitada **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA** cumpla con pagar a favor de la parte solicitante don **ROBERTO ANGULO LOPEZ**, la suma de **S/. 61, 943.48 Nuevos soles**, respecto a la retención y descuento por la indicada penalización.
 3. Determinar que la presente controversia será resuelto por proceso arbitral y árbitro único.
- **Siendo la Pretensión: OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.**


ROBERTO ANGULO LOPEZ
D.N.I. N° 00095526


YASAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0419